

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2024/14366 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del acuerdo de imposición de precio público por actividades y servicios sociales, culturales, educativos, ocupacionales y turísticos.*

ANUNCIO

Sometido a información pública el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal de acuerdo de imposición de precio público por actividades y servicios sociales, culturales, educativos, ocupacionales y turísticos mediante anuncio publicado en el BOP núm. 163 de 23/08/2024 y exposición del texto íntegro en el tablón de anuncios del presente Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles y dado que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo indicado el acuerdo se eleva a definitivo, publicándose el texto íntegro de la misma:

VER ANEXO

El Puig de Santa Maria, a 14 de octubre de 2024. —El alcalde, Vicent Porta Carreres.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVOS, OCUPACIONALES Y TURÍSTICOS

Artículo 1. Naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación a los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria establece el Precio Público por actividades y servicios sociales, culturales, educativos, ocupacionales y turísticas que se registrará por el presente acuerdo.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de los precios públicos regulados en el presente acuerdo es la contraprestación por la realización de actividades y prestación de servicios que se promuevan desde este Ayuntamiento y tengan naturaleza cultural, social, educativa, ocupacional, turística y de ocupación de ocio y tiempo libre.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago de precios públicos las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Quedan fuera del ámbito de sujeción de este acuerdo, y en consecuencia no surgirá la obligación de pago del precio público, los siguientes actos:

- 1.- Actuación de grupos de la localidad y/o grupos no profesionales sin caché.
- 2.- Actuaciones al aire libre.
- 3.- Actos con finalidad benéfica.
- 4.- Actuaciones programadas en virtud de contrato en las que la compañía teatral se retribuya directamente de la venta de entradas.

Asimismo queda fuera del ámbito de sujeción de este acuerdo, por no concurrir los elementos determinantes del hecho imponible y en consecuencia no surgirá la obligación de pago del precio público, en los siguientes supuestos de hecho:

- 1.- Entradas vinculadas a un contrato de una actuación de teatro, cine o música. (Hasta un máximo de 10)
- 2.- Entradas para cubrir necesidades de protocolo o representativas. (Hasta máximo de 5)
- 3.- Entrada de autoridades y cargos públicos que asistan en el ejercicio de sus funciones representativas.
- 4.- Entrada de los trabajadores que asistan en el cumplimiento de sus tareas y cometidos.
- 5.- Entrada de periodistas, debidamente acreditados, que asistan para el desempeño de su labor informativa en una actuación.
- 6.- Entrada de alumnos de la escuela municipal de teatro, que asistan dentro de la práctica formativa programada.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Artículo 4. Responsables.

En el caso de que los usuarios de los servicios o actividades sean personas sometidas a régimen de tutela, serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos. 2

Artículo 5. Bases para la fijación del precio

Los precios públicos regulados en el presente acuerdo han sido calculados en base a los costes directos e indirectos de la actividad, atendiendo en su caso a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público para la determinación de los mismos por debajo del coste real del servicio; y son los que a continuación se establecen:

Artículo 6. Cuantía.

1.- ENTRADAS A PROYECCIONES ACTUACIONES TEATRALES Y ESPECTÁCULOS (EXENTO DE IVA)

Están obligados a adquirir la entrada con anterioridad al inicio del evento.

A) ENTRADA A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO (EXENTO DE IVA)

• Espectáculos tipo C (Caché hasta 1400€, espectáculos para público infantil y familiar)	3,00 €
• Espectáculos tipo B (Caché de 1401-4500€)	6,00 €
• Espectáculos tipo A (A partir de 4501 €)	10,00 €
• Representaciones escolares	1,00 €

2.- SERVICIOS EDUCATIVOS (EXENTO DE IVA)

A) ACTIVIDADES Y TALLERES (EXENTO DE IVA)

• Escola d'Estiu	100,00 €/mes
• Taller de técnicas de estudio	10,00 €/mes

B) SERVICIO ESPECIAL MUNICIPAL DE ACOGIMIENTO/GUARDERÍA LABORAL (EXENTO DE IVA)

a) Servicio de Mañana (7,30-9,00 horas):

• 1 quincena	150,00€
• 1 mes	300,00€

b) Servicio de Tarde (16,30-19,30 horas):

• 1 quincena	200,00€
• 1 mes	400,00€

c) Servicio de Jornada Completa:

• 1 quincena	300,00€
• 1 mes	600,00€





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

d) Servicio alterno de Mañana y Tarde: El uso del servicio durante el mes se realizará unos días de mañana y otros días de tarde, en ningún caso podrán hacer uso del servicio de mañana y tarde en el mismo día. El coste será:

- | | |
|--------------|---------|
| • 1 quincena | 200,00€ |
| • 1 mes | 400,00€ |

e) Bono por unidades: bonos de 5 o 10 unidades para aquellas familias que deseen utilizar el servicio de manera puntual y flexible.

- | | |
|--------------------|--------|
| • Bono 5 unidades | 15,00€ |
| • Bono 10 unidades | 30,00€ |

El bono por unidades se podrá utilizar, exclusivamente, en el servicio de uso diario, ya sea en horario de mañana, tarde o jornada completa, de septiembre a junio. No podrá utilizarse en periodo vacacional.

f) Periodo vacacional: Los días de periodo vacacional son los contemplados como días festivos en el calendario escolar y no en el laboral entre el inicio del curso y el 30 de junio. (07,30 a 14,30 horas) El precio será 7€/día.

Aquellas familias que inscriban a sus hijos/as en la "Escola d'Estiu" tendrán acceso gratuito al Servei d'Accollida Escolar EL GIRA-SOL, durante las semanas de junio que asistan a l'Escola d'estiu siempre que cumplan los requisitos de admisión.

El importe del servicio se prorrateará de acuerdo con los días lectivos del periodo afectado, atendiendo al calendario escolar en los meses correspondientes a junio y septiembre.

3.- CURSOS Y TALLERES (EXENTO DE IVA)

A) CURSOS EPA: PRECIO POR CURSO/TALLER COMPLETO

- | | |
|---|----------|
| • Cerámica | 225,00 € |
| • Dibujo y pintura | 180,00 € |
| • Inglés: Iniciación | 90,00 € |
| • Inglés: Nivel 1 | 90,00 € |
| • Inglés: Nivel 2 | 135,00 € |
| • Valencià bàsic i de perfeccionament (elemental) | 90,00 € |
| • Valencià avançat (mitjà y superior) | 90,00 € |
| • Vidrieras | 180,00 € |

B) ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES: PRECIO POR CURSO/TALLER COMPLETO

- | | |
|--------------------------|----------|
| • Ajedrez | 180,00€ |
| • Albades | 90,00 € |
| • Animación a la lectura | 45,00 € |
| • Bailoterapia | 180,00 € |
| • Batucada | 180,00 € |
| • Cant d'Estil | 90,00 € |
| • Capoeira | 180,00 € |





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

• Cocina	180,00 €
• Còmic	135,00 €
• Cuerda y púa	135,00 €
• Danzas Orientales	180,00 €
• Danses Valencianes	90,00 €
• Esgrima	225,00 €
• Fotografía Digital	25,00 €
• Informática	225,00 €
• Manualidades	180,00 €
• Meditación	72,00 €
• Percusión	90,00 €
• Pilates	180,00 €
• Restauración de muebles	225,00 €
• Meditación	72,00 €
• Tabal i Dolçaina	90,00 €
• Teatre (infantil y adulto)	90,00 €
• Tai-chí	135,00 €
• Yoga (3 horas semanales)	135,00€
• Yoga (4 horas semanales)	180,00 €

C) CURSOS Y TALLERES MONOGRÁFICOS: PRECIO POR CURSO/TALLER COMPLETO

• Animación Sociocultural (20 horas)	25,00 €
• Animación Sociocultural (30 horas)	30,00 €
• Atención Sociosanitaria a personas dependientes en inst. sociales.	500,00 €
• Carné de carretilla	110,00 €
• Carné de Carretilla y Puente- Grúa	120,00 €
• Carné de Puente-Grúa	100,00 €
• Examen de Manipulador de Alimentos	10,00 €
• Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios	215,00 €
• Monitor de tiempo libre	150,00 €
• Prevención de Riesgos laborales	70,00 €
• Proyectos de Decoración y Diseño de Interiores	150,00 €

D) CURSOS DE IDIOMAS

• Inglés	130,00 €/curso
• Inglés enfocado al mundo laboral	2,17 €/hora
• Inglés intensivo	65,00 €/curso
• Italiano	30,00 €/curso
• Italiano intensivo	65,00 €/curso

E) CURSOS Y TALLERES IMPARTIDOS POR PERSONAL PROPIO: PRECIO POR HORAS

• Curso de idiomas impartidos por los voluntarios europeos	1,00 €
• Cursos y talleres temáticos impartidos por trabajadores propios	1,00 €





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

4.- CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A LA TERCERA EDAD: PRECIO POR CURSO (EXENTO DE IVA)

• Gimnasia	60,00 €
• Informática	60,00 €
• Yoga	36,00 €

5.- CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: PRECIO POR CURSO (EXENTO DE IVA)

• Baile y percusión	32,00 €
• Hidroterapia	56,00 €
• Manualidades	32,00 €
• Talleres de vacaciones	5,00 €

6.- ACTIVIDADES EN PERIODO VACACIONAL

• Actividades de verano en la playa	5,00 €/mes
• Talleres de vacaciones	2,00 €/hora

7.- ACTIVIDADES TURÍSTICAS (EXENTO DE IVA)

Están obligados a adquirir entrada quienes realicen cualquiera de las rutas o visitas guiadas con anterioridad al inicio de las mismas.

• Rutas teatralizadas	1,00 €
• Visitas guiadas a los monumentos	1,00 €
• Visitas guiadas "Jaume I en el Puig"	1,00 €

Artículo 7. Bonificaciones

Se establece asimismo las siguientes bonificaciones, cuya cuantía será la resultante de aplicar el porcentaje de minoración que proceda sobre el precio público que le resulte de aplicación. Dichos porcentajes serán los siguientes:

- 10% por inscripción a la segunda actividad.
- 10% al segundo hermano y sucesivos, inscritos en el servicio "El Gira-sol".
- 15% a las personas jóvenes menores de 26 años.
- 15% a las personas desempleadas de larga duración (12 meses o más).
- 25% a las personas jubiladas, pensionistas o con diversidad funcional.
- 45% a las familias monoparentales.
- 45% familias numerosas de categoría general.
- 65% familias numerosas de categoría especial.

La acreditación del derecho a la bonificación se aportará a través de la documentación correspondiente junto con la solicitud para la realización de la actividad o el acceso al servicio. Las bonificaciones sólo serán aplicables a las actividades, cursos y talleres de los apartados 2 y 3 del artículo 6 del presente Acuerdo, excepto los puntos 2B e) y 3E. No se admitirán solicitudes de





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

bonificación con posterioridad a la solicitud de inscripción en la actividad o servicio, ni serán aceptados certificados aportados con posterioridad a dicho momento.

Artículo 8. Obligación y forma de pago

1.- Los precios públicos se devengarán en su totalidad en el momento de solicitar la matrícula o participación en la actividad que corresponda, momento en el que se practicará la reserva a la misma por la su duración total.

2.- El pago de dichos precios públicos se realizará mediante tarjeta de débito o ingreso directo en cuenta del Ayuntamiento y, en su caso, mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal.

3.- No se podrá participar en la actividad sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

4.- El precio público se recaudará en su totalidad en el momento de presentación de la solicitud de inscripción al curso o a la actividad, debiendo realizarse ingreso por pago con tarjeta de débito o por ingreso directo en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento, y presentar en este último caso justificante del ingreso sellado por la entidad bancaria junto con la solicitud de inscripción al curso, que en todo caso tendrá lugar antes del inicio de la actividad para el periodo solicitado.

5.- En aquellas actividades que tengan una duración temporal superior a tres meses podrá fraccionarse el pago en tres cuotas por el importe correspondiente a cada trimestre. En este caso, el importe correspondiente al primer trimestre se ingresará en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de inscripción, y se domiciliará el pago de los trimestres restantes. Deberá presentarse junto con la solicitud de inscripción al curso justificante del ingreso del primer trimestre y de la domiciliación sellada por la entidad bancaria. En el caso que el usuario no abone el servicio mediante tarjeta de débito o ingreso directo en cuenta municipal, el Ayuntamiento domiciliará el pago en todo caso antes del inicio del servicio.

No obstante, el fraccionamiento tendrá carácter mensual en el caso de servicio municipal de acogimiento/guardería laboral, debiendo practicarse el ingreso directo de la primera mensualidad y domiciliando los pagos de las cuotas mensuales restantes, debiendo aportar la documentación contemplada en el párrafo anterior.

6.- Los cursos contemplados en el artículo 6 del presente Acuerdo, apartado 3.C) y que tengan una duración igual o superior a 200 horas y un importe igual o superior a 100,00 euros podrán fraccionar el pago en dos cuotas. Los interesados que escojan esta opción deberán realizar un ingreso en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento por la mitad del precio del curso en el momento de la solicitud de inscripción, domiciliando el pago de la segunda cuota, que se cargará por el ayuntamiento a mitad de curso. Deberá presentarse junto con la solicitud de inscripción al curso justificante del ingreso de la primera cuota y de la domiciliación sellada por la entidad bancaria.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

7.- Las domiciliaciones realizadas por los obligados al pago tendrán validez durante el tiempo que dure la prestación del servicio. Serán por cuenta del interesado los gastos ocasionados como consecuencia de la devolución de recibos por causa imputable al mismo. Los recibos domiciliados se girarán cinco días antes del inicio del periodo al que se refieran. No obstante, el interesado que curse baja por inasistencia a los mismos podrá cancelar la domiciliación siempre que así lo solicite por Registro de Entrada municipal o a través de la sede electrónica antes del día 20 del mes anterior al que se quiera hacer efectiva la baja en el caso de las actividades de pago fraccionado mensual y 10 días antes del inicio del trimestre en el resto de cursos y talleres.

8.- El procedimiento recaudatorio solo se suspenderá por las razones y en los casos expresamente previstos por la ley.

Artículo 9. Devoluciones

1.- Devoluciones de oficio: Procederá el reembolso del precio público satisfecho, en el supuesto de que el solicitante no sea admitido al curso o actividad, o cuando por causas no imputables al obligado al pago no se preste o desarrolle. En el caso de que por causas no imputables al obligado el curso fuera cancelado durante su realización, se reintegrará el importe satisfecho correspondiente al periodo cancelado, calculado en meses completos.

2.- Devoluciones a instancia del interesado:

A. Cursos, talleres y actividades contempladas en el artículo 6 apartados 2, 3, 4 y 5 a excepción del 3.C:

Procederá la devolución del importe proporcional del precio público, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a. Que el interesado haya ingresado el importe total del precio de la actividad.
- b. Que la actividad tenga una duración superior a un mes.
- c. Que el interesado presente ante el Registro de Entrada escrito comunicando su inasistencia antes del día 20 del mes anterior del cual se haga efectiva la baja, en el caso del servicio de acogida escolar y 10 días antes del inicio del trimestre en el resto de cursos y talleres

B. Cursos contemplados en el artículo 6 apartado 3.C:

Para los cursos referenciados en el artículo 6 apartado 3.C que se hayan pagado en su totalidad en el momento de la inscripción y tengan una duración superior a un mes, se procederá a la devolución del importe proporcional a las semanas lectivas que resten para la finalización del curso, siempre y cuando se acredite adjuntando a la solicitud de devolución que la inasistencia tiene lugar por alguna de las siguientes causas:

- a. Cambio de domicilio en otro municipio: se acreditará a través de la presentación del certificado de empadronamiento o del contrato de alquiler.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

b. Enfermedad: se acreditará a través de la presentación del parte de baja médica que tenga una duración superior a un mes.

c. Contrato de trabajo incompatible con el régimen horario del curso: se acreditará a través de la presentación del contrato laboral formalizado.

3.- Por lo tanto, no procederá devolución cuando el usuario no asista a la actividad sin previo aviso en tiempo y forma, cualesquiera que sean los motivos de la inasistencia. En estos casos deberán ser abonadas en su totalidad con independencia de la inasistencia a las mismas por causas no imputables a la Administración.

4.-El procedimiento de devolución se realizará, ya sea de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes y complementarias, siempre y cuando se motive en la cancelación del evento por causas imputables a la Administración.

Artículo 10. Recaudación en periodo ejecutivo.

La finalización del plazo de pago en periodo voluntario en los términos establecidos en el presente acuerdo implicará la apertura de la recaudación en vía ejecutiva por la vía de apremio, y con ello el devengo de los recargos e intereses que se generen de acuerdo con la normativa vigente.

El plazo de pago en periodo voluntario finalizará el día en el que se inicie la actividad. En aquellos casos en los que se haya domiciliado la cuota, se entenderá finalizado a partir del siguiente día al de la devolución del recibo domiciliado.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no dispuesto en el presente acuerdo resultará de aplicación lo regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen Sancionador tributario y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, así como el resto de normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

Disposición transitoria.

Resultará de aplicación la normativa anterior a aquellos cursos, talleres y actividades que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo ya se encuentren iniciados.

